

CAPÍTULO

18

SOLUCIÓN
DE CONTROVERSIAS
Y NEGOCIACIÓN

REPÚBLICA DOMINICANA VS. AUSTRALIA: EL CASO DEL TABACO



Huáscar Jiménez
Subdirector de Asuntos Económicos Internacionales

En estos momentos, las autoridades dominicanas se encuentran preparando toda la documentación necesaria para iniciar su primer proceso ante el Órgano de Solución de Controversia (OSD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en condición de país reclamante, en el cual se interpelará a Australia por la ley aprobada sobre el empaquetado genérico de cigarrillos. De acuerdo a esta ley, los cigarrillos deberán ser comercializados en cajetillas genéricas de color verde oliva y las advertencias sanitarias deberán cubrir el 75% de la parte frontal, así como el 90% del espacio posterior del envase.

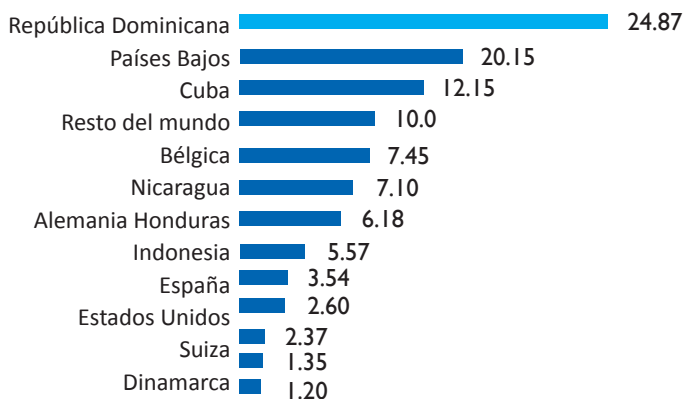
Debido a la presión ejercida por las empresas tabacaleras multinacionales y por algunos países que podrían verse directa o indirectamente afectados, como es el caso de la República Dominicana (*ver gráfica 1*) y otros 13 países miembros de la OMC. De todas formas, el Gobierno de Australia postergó hasta el próximo diciembre la entrada en vigor de la controvertida ley sobre el tabaco pauta inicialmente para el 1^{er} de junio de 2012, que impondría a las empresas tabacaleras utilizar dicho empaquetado genérico para la comercialización de cigarrillos en este país.

Las autoridades sanitarias de Australia consideran que esta medida contribuirá a reducir el consumo de tabaco, especialmente en los grupos más jóvenes, por resultar éstos más vulnerables a la publicidad. La decisión de las autoridades australianas de adoptar la cajetilla única está sustentada en el Convenio Marco para el Control del Tabaco elaborado en 2003

por la Organización Mundial de Salud (OMS), mediante el cual 172 países se comprometieron a adoptar una serie de medidas relacionadas con la reducción del consumo de tabaco.

Gráfica 1

Participación del mercado mundial de la línea arancelaria 2402.10 sobre cigarrillos, puros y puritos que contengan tabaco (2011, en %)



Fuente: WITS/COMTRADE.

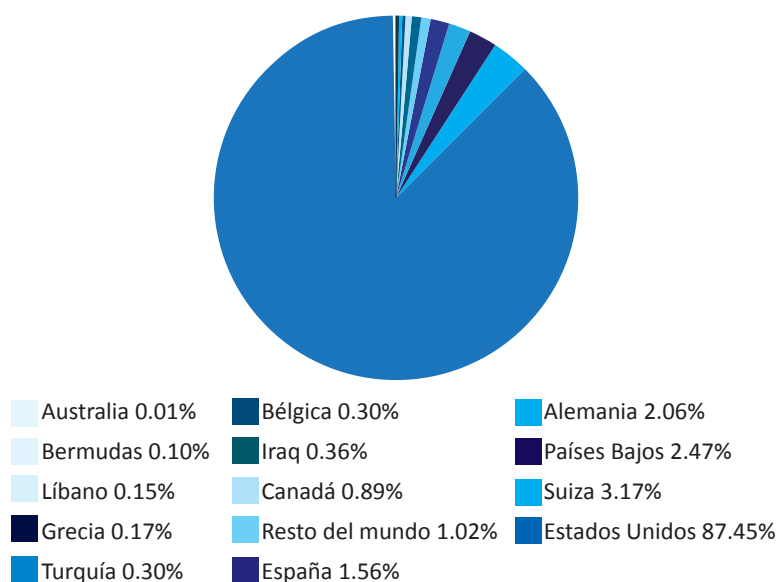
La decisión de Australia de adoptar esta ley provocó que las principales firmas de tabaco a nivel mundial (Philip Morris, British American Tobacco, Imperial y Japan) demandaran al Gobierno australiano ante la Suprema Corte de Justicia por violar las leyes de propiedad intelectual. Aparte de las demandas interpuestas ante el Supremo australiano, la filial de Philip Morris en Asia ha enviado una notificación de arbitraje internacional al Gobierno australiano, amparándose en el Tratado sobre Inversiones Bilaterales suscrito entre Australia y Hong Kong, mediante el cual reclama una indemnización por la eventual pérdida de valor de sus marcas. Por su parte, países como Ucrania y Honduras hicieron lo mismo ante el tribunal competente de la OMC, invocando la violación de una serie de acuerdos asumidos por los países miembros de este organismo amparados en su Convenio Constitutivo.

El Gobierno dominicano con su denuncia ante la OMC trata de alertar a los países miembros sobre las consecuencias que traería la medida adoptada por Australia a los países productores de tabaco, los cuales en su mayoría se encuentran catalogados como economías pobres y vulnerables.

Es importante destacar que la industria del tabaco está considerada como uno de los sectores productivos más importantes de la República Dominicana por su alta capacidad de generación de empleo y de divisas. Las exportaciones dominicanas al mundo por concepto de cigarros, puros y puritos que contienen tabaco ascendieron a US\$373.2 millones en 2011, lo que consolida al país como el mayor exportador a nivel mundial de este producto. De acuerdo con el Instituto del Tabaco (INTABACO), el sector del tabaco cuenta con 5,500 productores a nivel nacional, los cuales emplean a 45,000 trabajadores. La cadena productiva del tabaco genera 118,000 empleos directos y 350,000 personas depende de estos empleos. Las Zonas Francas cuentan con 51 empresas de manufactura de tabaco, cuya inversión acumulada asciende a US\$2,881 millones. En 2011 se recaudaron RD\$4,241.4 millones por concepto de impuesto al tabaco. Los principales destinos de exportaciones dominicanas de cigarros, puros y puritos, que contienen tabaco para el 2010 se pueden observar en la *gráfica 2*.

Gráfica 2

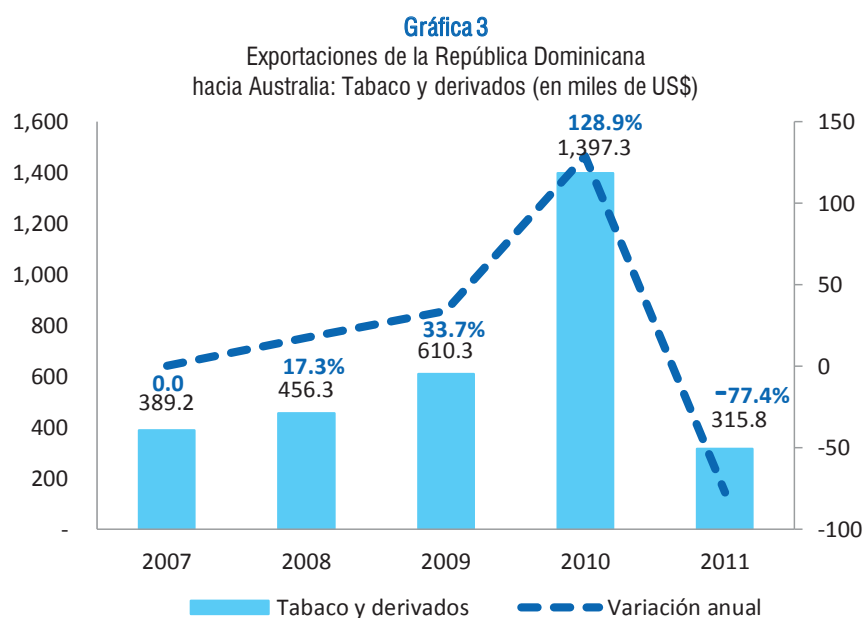
Principales destinos de exportaciones dominicanas de cigarros, puros y puritos, que contienen tabaco (2010)



Fuente: WITS/COMTRADE.

Las exportaciones dominicanas hacia Australia correspondientes a la línea arancelaria 2402.10 del Sistema Armonizado (SA) relativa al tabaco

mantuvieron un ritmo de crecimiento significativo durante el período 2007-2010, pasando de US\$389.2 mil exportados en 2007 a US\$1,397 millones en 2010, lo que supone un crecimiento de 260% en sólo cuatro años. Sin embargo, debido a las medidas restrictivas que viene implementando Australia en contra del tabaco, las exportaciones dominicanas hacia Australia descendieron a US\$315.8 mil en 2011, lo que significó un retroceso del 77.4% (ver gráfica 3). Cabe señalar que las importaciones totales de esta línea arancelaria en Australia descendieron un 6.12%, con relación al año anterior.



Fuente: WITS/COMTRADE.

Tan pronto entre en vigor la referida ley, Australia estaría violando el Artículo 20 del Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) relativo al uso de marca y los artículos 2.2 y 2.8 del acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), referente a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones del Gobierno Central, así como el artículo 10 bis del Acuerdo de París.

Una disposición de esta naturaleza perjudicaría a los productores de tabaco de las economías pequeñas y vulnerables, sin alcanzar el propósito fundamental de reducir el consumo de tabaco, como planteó el Embajador dominicano ante Consejo de los ADPIC de la OMC. Esto se

debe a que al disminuir el costo del envase y los gastos derivados de campañas publicitarias y marketing, el precio de venta final de la cajetilla de cigarrillos se reduciría de manera significativa, lo que incrementaría el consumo de tabaco. Las autoridades dominicanas también consideran que esta medida incentivaría la falsificación y contrabando de cigarrillos, lo que supondría una pérdida importante en la recaudación de impuestos para su Gobierno. No obstante, reconocen el derecho soberano de Australia para proteger la salud pública, como lo han hecho España, México, Uruguay y otros 37 países miembros de la OMC, quienes han tomado medidas similares respecto a las advertencias sanitarias en el empaquetado de cigarrillos, pero sin imponer un empaquetado genérico, permitiendo que cada empresa tabacalera utilice el logotipo que identifica a sus marcas.

Los malos augurios vaticinados por República Dominicana de que la medida australiana podría hacerse extensiva a otros productos derivados del tabaco o de cualquier otra industria, ya muestran señales de materialización. En ese sentido, las autoridades australianas anunciaron recientemente que la disposición del empaquetado genérico también se aplicará a los puros y cigarros, lo que afectaría al tabaco dominicano directamente. La Comisión Europea (CE) está por concluir la revisión final de la Directiva de 2001 sobre productos de tabaco, para adoptar medidas similares en los 27 países que conforman la Unión Europea (UE). Mientras que en el Reino Unido las autoridades sanitarias junto a un grupo de parlamentarios están elaborando un proyecto de ley que pretende hacer lo mismo para las bebidas alcohólicas.

De seguir avanzado este tipo de iniciativas, la República Dominicana estará abocada a revisar sus políticas de producción agrícola, ya que los principales mercados de destino de los Cultivos Tradicionales de Exportación están comenzando a crear condiciones adversas para su comercialización. El primer turno ha sido para el tabaco, el alcohol derivado de la caña de azúcar está en la mira... ojalá que el cacao y el café no corran la misma suerte.

RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA EMPRESA BARRICK PUEBLO VIEJO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO



Brenda Villanueva, Consultor Económico
Carmen Sánchez, Subdirector de Asuntos Cambiarios Domésticos
Xiomara Santos, Coordinador Técnico
Andrés Brea, Analista III

En su discurso ante la Asamblea Nacional en el 169 aniversario de la Independencia de la República Dominicana, el 27 de febrero de 2013, el presidente de la República Dominicana (RD), Lic. Danilo Medina, catalogó enérgicamente de “inaceptable” el actual contrato del Estado dominicano con la multinacional minera canadiense Barrick Gold para la explotación de oro, ya que de “cada US\$100 de ingresos de la exportación de oro y otros metales, la Barrick Gold recibiría US\$97 y el pueblo dominicano US\$3”.

La necesidad de revisión de dicho contrato se sustentó en la evolución de los precios del oro durante el periodo 2002-2013, actualmente “seis veces más altos que en marzo de 2002”, aumentando así enormemente los ingresos de la empresa, y los beneficios de la apertura y flexibilidad ofrecida por el Estado dominicano, socio de la misma, cuando en noviembre de 2009 le aprobara la revisión del contrato original con la compañía minera *Placer Dome*¹ debido a la crisis financiera mundial del 2008.

El 9 de mayo de 2013, el Ministro de la Presidencia de la República Dominicana, Gustavo Montalvo, y luego de varios meses de negociaciones, informó al país que el Gobierno dominicano y la Barrick Gold que

¹ Esta compañía minera canadiense fue comprada por Barrick Gold en 2006.

habían arribado a un acuerdo. En ese sentido, este documento presentará los principales puntos negociados en el acuerdo, mostrando un recorrido de los mismos, desde el contrato original con Placer Dome, la Enmienda de 2009 hasta lo anunciado el 9 de mayo de 2013, así como los posibles cambios de las magnitudes que recibiría el Gobierno dominicano por esta modificación.

Debido a la falta de publicación del proyecto o revisión en detalle del contrato, que necesitará ser enviado al Congreso de la República Dominicana, se mostrarán los puntos en función de dos fuentes: lo que publicó la Barrick Gold en su página web y lo que publicó el Gobierno dominicano en su página web de la Presidencia.

Aspectos negociados principales

Los principales puntos negociados y publicados por los medios de comunicación son los siguientes: el Pago de Regalía o Retorno Neto de Fundición (RNF), la Tasa de Impuesto sobre la Renta (TIR), la Participación en la Utilidades Netas (PUN), la Depreciación de los Activos y Financiamiento con filiales (*ver cuadro 1*).

Cuadro 1
Acuerdo preliminar entre Pueblo Viejo Dominicana Corporation
y el Gobierno dominicano (Principales logros en cifras)

Partidas revisadas del contrato vigente	Valores		
	Antes del Acuerdo	Con el Acuerdo	Logros
Ingresos del Gobierno vía impuestos (millones de US\$).	10,000.0	11,615.0	1,615.0
De los cuales aportaría durante 2013-2016*	377.4	2,200.0	1,822.6
Ingresos brutos de exportación proyectados*	8,386.8	8,386.8	-
Proporción impuestos / Ingresos Br. Exportación proy.	4.50%	26.23%	21.73%
Participación del Gob. dominicano en el EBITDA	37.10%	51.30%	14.20%
Pago Participación del Gob. En las Utilidades Netas (PUN) TIR para entrada en vigencia del PUN Ingresos por el PUN (2013-2016) (millones de US\$)	10% -	0% 1,283.00	Entrada en vigencia inmediata del PUN vs entrada en 2019
Tiempo de Recuperación de la inversión (años)	4	14	Aumento del tiempo en 10 años
Tasa de depreciación	40%	15%	Aumento de los ingresos por ISR durante los primeros 10 años del proyecto.
Reducción tasas de interés entre empresas emparentadas Barrick (US\$1,000.0) Tasa Libor 0.75% (6 meses) + 9.90% GoldCorp (US\$570.0) Tasa Libor 0.75% (6 meses) + 5.20%	10.65% 5.95%	3.75% 3.75%	Ahorro de US\$907 millones durante la vida útil del proyecto

Nota: * Precio del oro de US\$1,600/oz y el volumen de producción pronosticada.

Fuente: Declaración del Gobierno dominicano sobre el acuerdo.

I. Pago de Regalía o Retorno Neto de Fundición (RNF)

El RNF se refiere a un porcentaje de los cobros netos (ventas-costos) que recibiría el Gobierno como recuperación de la deuda de la Rosario Dominicana con el Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

- a. Acuerdo Placer Dome 2002: 3.2% los primeros 10 días.
- b. Revisión 2009: 3.2% los primeros 10 días de cada mes.
- c. Acuerdo preliminar mayo 2013:

Según el Gobierno dominicano:

3.2% de los ingresos brutos de exportación más impuesto mínimos adicional. Si se disparan los costos se cobraría mínimo de 90% de la suma del Impuesto Sobre la Renta y el PUN proyectado.

Según Barrick Gold:

Se establecerá un impuesto mínimo graduado con ajustes hacia arriba o hacia abajo basado en los precios del metal. Los detalles para la aplicación del impuesto mínimo se determinan mutuamente por las partes, etc.

2. Tasa de Impuesto sobre la Renta (ISR)

La ISR se refiere al porcentaje que recibiría el Gobierno sobre las utilidades netas anuales que registren las operaciones de la empresa.

- a. Acuerdo Placer Dome 2002: 25% sobre las utilidades netas.
- b. Revisión 2009: 25% sobre las utilidades netas.
- c. Acuerdo preliminar mayo 2013:

Según el Gobierno dominicano:

No se puede interpretar cambios a partir de las declaraciones publicadas hasta el momento.

Según Barrick Gold:

No se pueden interpretar cambios de los documentos publicados por Barrick y/o Gold Corp.

3. Participación de la Utilidades Netas (PUN)

Se refiere a la participación (%) del Gobierno dominicano en las utilidades netas de la empresa.

- a. Acuerdo Placer Dome 2002: El PUN era variable, siendo calculado como el 5% de los flujos de efectivo para un año fiscal más el promedio del Precio del Oro en Londres para el año fiscal de que se trate, menos US\$275 (costo de producción estimado) dividido entre 10 y expresado en porcentaje. Nunca excediendo un 25%. El cobro del PUN sería efectivo al momento que el Flujo de Efectivo acumulado excediera el Monto de Recuperación.
- b. Revisión 2009: El PUN no sería variable, pero los pagos se iniciarán una vez la tasa interna de retorno (TIR) alcance el 10% y el porcentaje aplicable se convierte en un 28.75%.
- c. Acuerdo Preliminar Mayo 2013:

Según el Gobierno dominicano:

Se eliminó la tasa interna de retorno del 10% para la entrada en vigencia del PUN. El pago del PUN entra en vigencia de inmediato.

Según Barrick Gold:

Eliminación de alcanzar un retorno del 10% en la inversión de capital inicial para los propósitos del PUN, con un retraso de la aplicación de las deducciones del PUN.

4. Depreciación de los Activos

- a. Acuerdo Placer Dome 2002: Serán depreciados en un 40% anualmente, plantas, edificios y equipos relacionados con minado y su procesamiento.
- b. Revisión 2009: Serán depreciados en un 40% anualmente, plantas, edificios y equipos relacionados con minado y su procesamiento.
- c. Acuerdo Preliminar Mayo 2013:

Según el Gobierno dominicano:

La empresa terminará la recuperación total de su capital en el 2026. Se reduce la tasa de depreciación de 40% a 15% anual.

Según Barrick Gold:

Una extensión del periodo durante el cual la empresa recuperará

su inversión de capital producto de la reducción en las tasas de depreciación.

5. Financiamiento con filiales

Esto se refiere a los compromisos o préstamos contraídos por la Barrick Gold con empresas relacionadas.

- a. Acuerdo Placer Dome 2002: Un periodo de no más de 12 años después de la fecha en que dicho importe sea desembolsado por primera vez.
- b. Revisión 2009: Un periodo de no más de 15 años después de la fecha en que dicho importe sea desembolsado por primera vez.
- c. Acuerdo preliminar mayo 2013:

Según el Gobierno dominicano:

Reducción tasa de interés sobre préstamos concedidos por filiales o socios de Barrick/Gold Corp, que vencen en 2024 (15 años) de tasa LIBOR+9.9% y LIBOR+5.2% anual, a una tasa uniforme LIBOR +3.0%.

Según Barrick Gold:

No se puede interpretar cambios de los documentos publicados por la Barrick y/o Gold Corp.

Posibles impactos en las finanzas públicas de la República Dominicana

Según el Gobierno de la República Dominicana con el acuerdo alcanzado con la Barrick Gold se ha logrado aumentar su participación de un 37.1% a un 51.3%, si se compara con los resultados proyectados antes de la negociación, en tanto que la participación de la Barrick se reduce de 62.9% a 48.7%. Y al mismo tiempo, se incrementan los fondos que recibiría el Gobierno durante el periodo 2013-2016 de US\$377.4 millones a US\$2,200 millones. Asimismo, se señala que las modificaciones a ser introducidas en el acuerdo permitirán aumentar los durante la vida del

proyecto, en más de US\$1,500 millones, además de los US\$10,000 millones que se habían proyectado en marzo de 2013.

Según la Barrick Gold, se prevé que habrá un aproximado de 50/50 de los flujos de efectivo esperados de la mina y daría lugar a los ingresos fiscales para el Gobierno dominicano de aproximadamente US\$2,200 millones durante el periodo 2013-2016. La empresa explica que el beneficio económico de estos cambios para el Gobierno dominicano durante la vida de la mina es aproximadamente US\$1,500 millones (valor presente neto a una tasa de descuento de 5%, todo ello bajo el supuesto de un precio del oro de US\$1,600 la onza (en el mercado de Londres) y la producción proyectada por la empresa.

Conclusiones

Los principales cambios esbozados en el contrato del Estado dominicano con la Barrick Gold presentan cambios favorables para las finanzas de la República Dominicana; en el mediano plazo (2013-2016) de alrededor de US\$2,200 millones; para la vida del proyecto, se estiman ingresos de alrededor US\$11,500 millones.

Estas estimaciones serán en función, principalmente, de los siguientes aspectos: (1) aprobación, sin modificaciones, de la revisión del contrato en el Congreso Nacional, (2) evolución de los precios internacionales del oro, (3) rígida supervisión y/o implementación de mecanismos de control en las aduanas para poder calcular el contenido de oro de los lingotes exportados, (4) implementación de mecanismos de medición, supervisión y control de los costos de dicha empresa.

Por último, para el largo plazo, las estimaciones de ingresos para el Estado dominicano dependerán de posibles revisiones que pudieran realizarse por cambios de las administraciones del Estado y de la empresa, entre otros.